

SEC\VMVC\ss.-

**SESIÓN Nº 3**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE ENERO DE 2019**

**SEÑORES/AS ASISTENTES.-**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

**CONCEJALES/AS ASISTENTES**

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ

DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO (Se incorpora en el punto 7 del orden del día)

DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA

**CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular, PSOE y Ciudadanos.

DÑA. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, **Interventora.**

D. VÍCTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, **Secretario.**

En la Villa de Pinto, siendo las 9:40 horas del día 16 de enero de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## **1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 19, 21, 26, 27 Y 28 DE DICIEMBRE DE 2018, Y 4 DE ENERO DE 2019**

La Junta de Gobierno Local **aprueba los siguientes borradores de actas:**

- Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2018, no emitiendo voto D. Rafael Sánchez Romero y D. ángel Suazo Hernández, pues no asistieron a dicha sesión.
- Junta de Gobierno Local Extraordinaria y Urgente celebrada el 21 de diciembre de 2018, no emiten voto D. Rafael Sánchez Romero, Dña. Cristina Lorca, al no haber asistido a dicha sesión y D. Raúl Sánchez Romero que además de no haber asistido a la misma no se encuentra presente en el momento de la aprobación.
- Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2018, no emitiendo voto Dña Consolación Astasio, al no haber asistido a dicha sesión y D. Raúl Sánchez Romero que además de no haber asistido a la misma no se encuentra presente en el momento de la aprobación.
- Junta de Gobierno Local Extraordinaria y Urgente celebrada el 27 de diciembre de 2018, no emiten voto D. Ángel Suazo Hernández, al no haber asistido a dicha sesión y D. Raúl Sánchez Romero que además de no haber asistido a la misma no se encuentra presente en el momento de la aprobación.
- Junta de Gobierno Local Extraordinaria y Urgente celebrada el 28 de diciembre de 2018, no emiten voto D. Rafael Sánchez Romero, al no haber asistido a dicha sesión.
- Junta de Gobierno Local Extraordinaria y Urgente celebrada el 28 de diciembre de 2018, no emiten voto D. Rafael Sánchez Romero, al no haber asistido a dicha sesión y D. Raúl Sánchez Romero que además de no haber asistido a la misma no se encuentra presente en el momento de la aprobación.
- Junta de Gobierno Local Extraordinaria y Urgente celebrada el 4 de enero de 2018, no emite voto D. Rafael Sánchez Romero, al no haber asistido a dicha sesión"

## **2.- PUNCTUM SOUND FESTIVAL GRUPOS LOCALES Y SONIDO**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área, que en extracto dice:

"Visto el informe técnico emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, Técnico de Juventud e Infancia y Artes Escénicas, con fecha 13 de diciembre de 2018, que dice:

"Con fecha 29 de octubre se abrió expediente en la aplicación Firmadoc para aprobar el gasto para la sonorización e iluminación del concierto Punctum Sound Festival.

Con fecha 5 de noviembre se abrió expediente en la aplicación Firmadoc para aprobar el gasto de los grupos locales de música dentro del concierto Punctum Sound Festival, dicho expediente se cargaba en la partida de la Mesa de la Música.

La tramitación administrativa de los expedientes de los diferentes grupos de música y del servicio de sonorización e iluminación para dicho concierto no se aprobaron a tiempo por lo que se hace necesario aprobar dicho gasto según la siguiente relación:

- o Expediente 282: sonido e iluminación a favor de Plublitiatar
- o Expediente 294: grupo RPM
- o Expediente 295: grupo LSM
- o Expediente 296: grupo Cuatro y Cinco
- o Expediente 297: grupo Arcegris
- o Expediente 298: grupo Doneck
- o Expediente 299: grupo A Tropezones

Por todo lo anterior se hace necesario que la Junta de Gobierno Local que apruebe el gasto de dichos expedientes de enriquecimiento injusto”.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto el gasto para la sonorización e iluminación del concierto Punctum Sound Festival.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de los grupos locales de música dentro del concierto Punctum Sound Festival.

### **3.- APROBACIÓN DE LA 1ª Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN QUE PRECISE EL AYUNTAMIENTO**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área, que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 17/01/2018, adjudicó el contrato del **SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)** a la empresa “FORUM CONSULTING ASSOCIATES 2014 S.L. (VILCHES ABOGADOS)”, formalizándose el contrato administrativo el día 24/01/2018 por el plazo de ejecución de 1 año según viene determinado en las cláusula 6ª del pliego de cláusulas administrativas.

Por D. Manuel Hernández García en calidad de Administrador único, según escritura de Dimisión y nombramiento de administradores otorgada el día 27 de Febrero 2017, ante el Notario de Madrid D. Vicente de Prada Guatía, con número 267 de su orden de protocolo, y en representación de la empresa FORUM CONSULTING ASSOCATES 2014 S.L, (VILCHES ABOGADOS) CON CIF B 87045811 y domicilio social en la calle Capitán Haya, nº 56 – 1º E, 28020 (Madrid) presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el 25/09/2018 y n.º de registro de entrada 16763/2018, se solicita la prórroga del mencionado contrato por un año más.

El vencimiento del contrato es el 23/01/2018, y según el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite la prórroga según se desprende de su cláusula 6ª, que dice:

*“... **6.ª PLAZO DE LA CONCESIÓN.**- El contrato podrá ser objeto de prórroga por un año más. Para hacer efectiva la prórroga, el adjudicatario deberá solicitarla con tres meses de antelación a la finalización del plazo inicial y ser acordada por el órgano de contratación.*”

*El contrato será **susceptible de prórroga** por un periodo de un año más. **La prórroga se acordará por el órgano de contratación antes de la finalización del mismo. ...**”*

Se ha solicitado informe a la Técnico Jefe del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto, como responsable del contrato, que ha emitido informe técnico favorable el 12/12/2018, que dice:

*“ ... **PRIMERO.**- Que es, según el contrato vigente sobre dicho servicio, posible la prórroga del mismo por un año más previo informe favorable del servicio de 2018.*

***SEGUNDO.**- Que el servicio que se presta de Asistencia Jurídica, Defensa y Representación del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) en el orden Jurisdiccional Social su gestión es necesaria por lo que se solicita la prórroga por un año más.*

***TERCERO.**- Que el servicio prestado durante este año y anteriores, se ha desarrollado dentro de la planificación establecida y que el cumplimiento del contrato se ha realizado correctamente por lo que no hay inconveniente en aplicar la cláusula correspondiente y vinculante del pliego administrativo y técnico y prorrogar el contrato por un año más y hasta el 23 de Enero de 2020.*

**CUARTO.-** Proponer que se realicen los trámites pertinentes por el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento para llevarlo a efecto y se notifique al interesado para su conocimiento y efectos oportunos. ...”

En atención a todo lo anterior, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR la 1ª y última prórroga del contrato del Servicio de Asesoramiento Jurídico, Defensa y Representación que precise el Ayuntamiento de Pinto (Madrid) suscrito con la empresa “FORUM CONSULTING ASSOCIATES 2014 S.L. (VILCHES ABOGADOS)” por un plazo de ejecución de UN (1) AÑO a contar desde el 24/01/2019 hasta el 23/01/2020, con arreglo a su propuesta, a las mejoras recogidas en su Sobre “B” y con las siguientes condiciones:

- Reducción porcentual sobre los criterios del CAM en la emisión de sus dictámenes sobre honorarios profesionales a requerimiento judicial: CUARENTA Y DOS POR CIENTO (42%).
- Asistencia letrada semanal a las oficinas del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto: 4 asistencias mensuales.
- Asignación de letrado adicional en los términos y requisitos referidos en el pliego.

**SEGUNDO.-** APROBAR el gasto de 20.661,16 euros, más la cantidad de 4.338,84 euros, en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total del contrato de 25.000,00 euros, que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2019 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

**TERCERO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a la empresa interesada para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización de la prórroga en documento administrativo.

#### **4.- RECTIFICACIÓN ERROR ARITMÉTICO EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejál/a de Área, que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.-** DECLARAR válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** ADJUDICAR el contrato de suministro de impresoras y equipos multifunción en régimen de arrendamiento para los distintos departamentos municipales **del Ayuntamiento de Pinto** (Madrid) a la empresa “BUROKOPY, S.L.”, por un plazo de duración de CUATRO AÑOS a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación y por un importe de 250.282,90 euros, más la cantidad de 52.559,91 euros, en concepto de I.V.A., lo que hace un total de 302.842,31 euros, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su Sobre 3.

**TERCERO.-** Que el acuerdo de adjudicación deberá ser notificado a todos los licitadores, así como al adjudicatario. Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Debe requerirse al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Examinado el acuerdo se ha detectado un error aritmético en el importe del IVA, siendo la cantidad correcta 52.559,41 € en lugar de 52.559,91 € que figura en el acta. Los importes del presupuesto con IVA y sin IVA son correctos.

Conforme el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes **acuerda:**

**ÚNICO.-** RECTIFICAR el error aritmético existente en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, referenciado en la parte expositiva del presente acuerdo, y en consecuencia el punto segundo de dicho acuerdo, queda redactado de la siguiente forma:

**“SEGUNDO.-** ADJUDICAR el contrato de suministro de impresoras y equipos multifunción en régimen de arrendamiento para los distintos departamentos municipales **del Ayuntamiento de Pinto** (Madrid) a la empresa “BUROKOPY, S.L.”, por un plazo de duración de CUATRO AÑOS a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación y por un importe de 250.282,90 euros, más la cantidad de 52.559,41 euros, en concepto de I.V.A., lo que hace un total de 302.842,31 euros, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su Sobre 3.

## **5.- APROBACIÓN DE LA 1ª Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES QUE UTILIZAN AGUA Y SON SUSCEPTIBLES DE GENERAR AEROSOLES PRESENTES EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y FUENTES ORNAMENTALES**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área, que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 17/01/2018, adjudicó el contrato del **SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES QUE UTILIZAN AGUA Y SON SUSCEPTIBLES DE GENERAR AEROSOLES PRESENTES EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)** a la empresa “ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L.” formalizándose el contrato administrativo el día 26/01/2018 por el plazo de ejecución de 1 año según viene determinado en las cláusula 6ª del pliego de cláusulas administrativas.

El vencimiento del contrato es el 25/01/2018, y según el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite la prórroga según se desprende de su cláusula 6ª, que dice:

**“... 6.ª PLAZO DE LA CONCESIÓN.-** El contrato podrá ser objeto de prórroga por un año más. Para hacer efectiva la prórroga, el adjudicatario deberá solicitarla con tres meses de antelación a la finalización del plazo inicial y ser acordada por el órgano de contratación.

El contrato será **susceptible de prórroga** por un periodo de un año más. **La prórroga se acordará por el órgano de contratación antes de la finalización del mismo. ...”**

Se ha solicitado informe de la Inspectora de Sanidad del Ayuntamiento de Pinto, como responsable del contrato, que ha emitido informe técnico favorable el 19/11/2018, que dice:

*" ... **PRIMERO.-** Que es, según el contrato vigente sobre dicho servicio, posible la prórroga del mismo por un año más previo informe favorable del servicio de 2018.*

***SEGUNDO.-** Que el servicio que se presta para la prevención de legionelosis en instalaciones que utilizan agua y son susceptibles de generar aerosoles presentes en edificios municipales y fuentes ornamentales del municipio de Pinto. Su gestión es necesaria por lo que se solicita la prórroga por un año más.*

***TERCERO.-** Que el servicio prestado durante este año y anteriores, se ha desarrollado dentro de la planificación establecida y que el cumplimiento del contrato se ha realizado correctamente por lo que no hay inconveniente en aplicar la cláusula correspondiente y vinculante del pliego administrativo y técnico y prorrogar el contrato por un año más y hasta el 25 de Enero de 2020.*

***CUARTO.-** Proponer que se realicen los trámites pertinentes por el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento para llevarlo a efecto y se notifique al interesado para su conocimiento y efectos oportunos. ..."*

En atención a todo lo anterior, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR la 1ª y última prórroga del contrato del servicio para la prevención de legionelosis en instalaciones que utilizan agua y son susceptibles de generar aerosoles presentes en edificios municipales y fuentes ornamentales del municipio de Pinto (Madrid) suscrito con la empresa "ANDASUR CONTROL DE PLAGAS S.L", por un plazo de ejecución de UN (1) AÑO a contar desde el 26/01/2019 hasta el 25/01/2020, con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, y por el siguiente importe:

Base imponible:	13.800,00 €.
IVA (21%):	2.898,00 €.
<b><u>IMPORTE TOTAL:</u></b>	<b>16.698,00 €.</b>

**SEGUNDO.-** APROBAR el gasto de 13.800,00 € más la cantidad de 2.898,00 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un **TOTAL DE 16.698,00 €** que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2019.

**TERCERO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a la empresa interesada para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización de la prórroga en documento administrativo.

## **6.- COMUNIDAD DE MADRID- TASA SERVICIO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS 2º SEMESTRE/18**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto que con fecha 3 de enero de 2019 ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento escrito de la Comunidad de Madrid, donde se indica el importe a abonar por la Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, correspondiente al segundo semestre del año 2018 y cuyo importe asciende a 780.316,45 €.

Visto igualmente el Informe de Intervención nº 2019/23, en el que señala que SI existe consignación para dicho gasto en la aplicación presupuestaria A.135.22502 del presupuesto prorrogado de 2019.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes **acuerda:**

**PRIMERO.-** Que se apruebe el importe a abonar a la Comunidad de Madrid por la Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, correspondiente al segundo semestre del año 2019 y cuyo importe asciende a 780.316,45 €.

**SEGUNDO.-** Enviar comunicación de este acuerdo a la Comunidad de Madrid a los efectos oportunos.

## **7.- DECLARACIÓN DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DIDÁCTICAS DEL CENTRO CULTURAL - CASA DE LA CADENA-**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, aprobó el expediente de contratación de los servicios de actividades didácticas del Centro Cultural “Casa de la Cadena” del municipio de Pinto (Madrid)

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, únicamente se presentó oferta por la ASOCIACIÓN CULTURAL SAPIENZA con CIF G86812609.

Reunida con fecha 18 de diciembre de 2018, la mesa de contratación para la apertura del sobre 1 Documentación administrativa, adoptó el siguiente acuerdo:

**“ÚNICO.-** EXCLUIR la oferta presentada por ASOCIACIÓN CULTURAL SAPIENZA con CIF G86812609 al haber incluido en el sobre 1 la oferta económica que debería haber figurada en el sobre nº 3, según se recoge en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes **acuerda:**

**PRIMERO.-** EXCLUIR la oferta presentada por ASOCIACIÓN CULTURAL SAPIENZA con CIF G86812609 al haber incluido en el sobre 1 la oferta económica que debería haber figurada en el sobre nº 3, según se recoge en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

**SEGUNDO.-** PUBLICAR en el perfil de contratante del Ayuntamiento el presenta acuerdo.

## **8.- ADJUDICACIÓN PLAZAS DE APARCAMIENTO DEL 1º Y 2º SÓTANO EDIFICIO COMERCIAL SITO EN C/ BUENOS AIRES 2**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto que, con fecha 19 de octubre de 2018 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo relativo a la aprobación del el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la adjudicación por **sorteo** de los contratos de cesión de uso de 122 plazas de aparcamiento propiedad del Ayuntamiento sitas en el Edificio Comercial de la C/ Buenos Aires nº 2.

Visto el Decreto de alcaldía de fecha de 30 de noviembre de 2018 y otro de subsanación de fecha 3 de diciembre del mismo año, donde se aprueba la relación de solicitantes admitidos dentro y fuera del área de influencia y la relación de solicitantes excluidos al procedimiento señalando el motivo de la exclusión.

Visto el Acta del Sorteo público celebrado el día 4 de diciembre de 2018, donde se recogen la relación de los solicitantes elegidos, las plazas de aparcamiento asignadas, la lista de espera de solicitantes del área de influencia y la lista de espera de los solicitantes de fuera de dicha área.

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de patrimonio de fecha 10 de Enero de 2019, en virtud de las competencias que me han sido conferidas por el Decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017 vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar los contratos de cesión de uso de las 122 plazas de aparcamiento a las personas que se indican a continuación con la adjudicación del nº de plaza y vehículo autorizado:

PLAZAS SÓTANO 1	Nº PLAZA DEL PLANO/ Nº ORDEN LISTA ESPERA	D.N.I.	TITULAR	MATRÍCULA
SÓTANO 1	34			
SÓTANO 1	35			
SÓTANO 1	36			
SÓTANO 1	37			
SÓTANO 1	38			
SÓTANO 1	39			
SÓTANO 1	40			
SÓTANO 1	41			
SÓTANO 1	42			
SÓTANO 1	43			
SÓTANO 1	44			
SÓTANO 1	45			
SÓTANO 1	46			
SÓTANO 1	47			
SÓTANO 1	48			
SÓTANO 1	49			
SÓTANO 1	50			
SÓTANO 1	51			

DATOS PERSONALES PROTEGIDOS

SÓTANO 1	52
SÓTANO 1	53
SÓTANO 1	54
SÓTANO 1	55
SÓTANO 1	56
SÓTANO 1	57
SÓTANO 1	58
SÓTANO 1	59
SÓTANO 1	60
SÓTANO 1	61
SÓTANO 1	62
SÓTANO 1	63
SÓTANO 1	64
SÓTANO 1	65
SÓTANO 1	66
SÓTANO 1	67
SÓTANO 2	68
SÓTANO 2	69
SÓTANO 2	70
SÓTANO 2	71
SÓTANO 2	72
SÓTANO 2	73
SÓTANO 2	74
SÓTANO 2	75
SÓTANO 2	76
SÓTANO 2	77
SÓTANO 2	78
SÓTANO 2	79
SÓTANO 2	80
SÓTANO 2	81
SÓTANO 2	82
SÓTANO 2	83
SÓTANO 2	84
SÓTANO 2	85
SÓTANO 2	86
SÓTANO 2	87
SÓTANO 2	88
SÓTANO 2	89

DATOS PERSONALES PROTEGIDOS

SÓTANO 2	90
SÓTANO 2	91
SÓTANO 2	92
SÓTANO 2	93
SÓTANO 2	94
SÓTANO 2	95
SÓTANO 2	96
SÓTANO 2	97
SÓTANO 2	98
SÓTANO 2	99
SÓTANO 2	100
SÓTANO 2	101
SÓTANO 2	102
SÓTANO 2	103
SÓTANO 2	104
SÓTANO 2	105
SÓTANO 2	106
SÓTANO 2	107
SÓTANO 2	108
SÓTANO 2	109
SÓTANO 2	110
SÓTANO 2	111
SÓTANO 2	112
SÓTANO 2	113
SÓTANO 2	114
SÓTANO 2	115
SÓTANO 2	116
SÓTANO 2	117
SÓTANO 2	118
SÓTANO 2	119
SÓTANO 2	120
SÓTANO 2	121
SÓTANO 2	122
SÓTANO 2	123
SÓTANO 2	124
SÓTANO 2	125
SÓTANO 2	126
SÓTANO 2	127

#### DATOS PERSONALES PROTEGIDOS

SÓTANO 2	128
SÓTANO 2	129
SÓTANO 2	130
SÓTANO 2	131
SÓTANO 2	132
SÓTANO 2	133
SÓTANO 2	134
SÓTANO 2	135
SÓTANO 2	136
SÓTANO 2	137
SÓTANO 2	138
SÓTANO 2	139
SÓTANO 2	140
SÓTANO 2	141
SÓTANO 2	142
SÓTANO 2	143
SÓTANO 2	144
SÓTANO 2	145
SÓTANO 2	146
SÓTANO 2	147
SÓTANO 2	148
SÓTANO 2	149
SÓTANO 2	150
SÓTANO 2	151
SÓTANO 2	152
SÓTANO 2	153
SÓTANO 2	154
SÓTANO 2	155

DATOS PERSONALES PROTEGIDOS

**SEGUNDO.-** Aprobar las listas de espera resultante del Sorteo público celebrado el día 4 de diciembre de 2018 y que resulta ser después de la adjudicación de los contratos la siguiente:

**Lista de espera del Área de influencia**

	Número de instancia	TITULAR
5	18639	S.R.G.
6	19222	D.M.R

7	18720	A.R.L.
8	18505	M.G.P.
9	18637	C.V.N.
10	18731	JA.S.G.
11	19237	M.G.D.
12	19338	J.P.R.
13	19101	G.A.L.
14	18862	M.M.G.
15	18941	JA.G.B.
16	19187	LM.A.C.
17	18534	JV.R.J.
18	19232	R.R.P.
19	18875	J.M.B.
20	18853	JM.G.S.
21	18839	JF.B.B.
22	19100	JR.G.R.
23	18614	A.C.M.
24	18780	E.F.C.
25	18938	JA.R.L.
26	18632	J.L.G.
27	19330	PJ.R.D.
28	19312	C.A.P.
29	18411	L.M.M.
30	19444	PJ.D.G.
31	19386	S.M.D.
32	18845	M.R.S.
33	19092	X.C.G.
34	19494	ML.M.C.
35	18671	R.S.H.
36	19425	M.G.R.
37	18527	N.G.G.
38	18890	L.U.T.
39	18997	J.J.A.
40	18529	A.B.A.
41	18767	JV.J.A.
42	19399	D.L.G.
43	18838	V.B.P.
44	18573	J.G.G.

45	18582	B.S.G.
46	18957	E.B.A.
47	18689	R.B.M.
48	18937	A.M.M.
49	19204	A.O.C.
50	18863	PA.R.R.
51	18698	A.S.G.
52	19118	MT.C.F.
53	18638	A.S.L.
54	18752	A.H.

**Lista de espera fuera de zona de influencia**

	<b>Número de instancia</b>	<b>TITULAR</b>
1	18814	K.M.N
2	19115	MP.L.T.
3	19532	A.G.L.
4	19403	Jl.S.G.
5	19343	JJ.S.B.
6	19069	B.S.G.
7	18494	MD.M.C.
8	19402	A.R.F.
9	18493	S.M.R.
10	19527	MJ.R.H.
11	18528	I.M.V.
12	19539	B.S.C.
13	18402	ME.M.M.
14	18615	CM.R.A.
15	19535	A.G.L.
16	19199	LN.R.G.
17	19314	F.S.L.
18	19365	J.O.M.
19	19340	MP.S.C.
20	19499	JA.G.R.
21	18492	I.M.O.

**TERCERO.-** No admitir las solicitudes que a continuación se indican por no cumplir con los requisitos del artículo 5 y 7 del pliego de cláusulas administrativas que ha regido el procedimiento de adjudicación a los que deberá notificársele el presente acuerdo con indicación expresa del motivo de la exclusión.

- .- P.J.H..
- .-A.G.G..
- .-C.M.M..
- .-A.I.M.B..
- .-FL.P.L..
- .-NC.D.M..
- .-A.L.D..
- .-J.P.G..
- .-M.M.A..

**CUARTO.-** No admitir las solicitudes que a continuación se indican por no haber sido presentadas en el plazo reglamentario.

- .- R.S.M.
- .-MPJ.R..

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo a los adjudicatarios de las plazas de aparcamiento con la indicación de que deberán personarse en el Ayuntamiento a formalizar el correspondiente contrato el día y hora que les será comunicado.

**SEXTO.-** Aprobar las Normas de obligado cumplimiento de los adjudicatarios de las plazas de aparcamiento, que aparecen en el Anexo I de la presente propuesta, que les serán entregadas a la firma del contrato de cesión de uso.

## **ANEXO I.**

### **NORMAS DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA PROPIETARIOS Y USUARIOS**

- Cada plaza de garaje se dedicará a estacionamiento de vehículos automóviles del gálibo máximo autorizado prohibiéndose destinarla a cualquier otro fin.
- Los propietarios y usuarios vendrán obligados a aparcar los vehículos dentro de los límites señalados en cada plaza, sin perturbar los espacios colindantes ni las vías de acceso, tránsito o maniobras.
- En caso de avería del vehículo estacionado, se autoriza de forma expresa el acceso gratuito de un vehículo de reparación y si fuera necesario un vehículo grúa

de dimensiones adecuadas al aparcamiento para que retire el vehículo averiado y en ningún caso se permitirán trabajos que no sean los estrictamente necesarios para el desalojo del vehículo averiado.

- Todos los usuarios deberán velar por el buen mantenimiento del aparcamiento evitando el vertido de cualquier tipo de residuo fuera de las papeleras o puntos de recogida, derrame de líquidos y en general haciendo un uso correcto de las instalaciones.
- Queda terminantemente prohibido obstaculizar de cualquier modo y con cualquier objeto, las vías de evacuación del Sistema contra incendios que deberán estar debidamente señalizadas.
- Las plazas de garaje reservadas a personas en situación de movilidad reducida solo podrán ser utilizadas por usuarios que justifiquen tal condición debiendo disponer del correspondiente distintivo en un lugar visible mientras se esté usando dicha plaza.
- Se prohíbe expresamente la circulación de peatones por las rampas de acceso de entrada y salida de vehículos tanto las del exterior como las de comunicación entre las plantas del aparcamiento.
- Los peatones deberán utilizar obligatoriamente las escaleras o ascensores que les están destinados y cuando discurran por el aparcamiento lo harán por las zonas peatonales habilitadas al efecto.
- Queda prohibido estacionar en los espacios destinados a aparcamiento otros objetos o cosas que no sean el vehículo autorizado a aparcar en la respectiva plaza.
- No podrá realizarse la carga o descarga de mercancías en rampas o vías de acceso.
- Los propietarios del Edificio y/o de las fincas privativas (locales comerciales y plazas de aparcamiento de vehículos) no serán responsables de los objetos depositados en el interior de los vehículos aparcados.

- Queda prohibido:
  - Fumar o encender fuego
  - Acceder a zonas restringidas al personal del Edificio o aparcamiento.
  - El acceso de vehículos o conductores potencialmente peligrosos quedando reservado el derecho de admisión.
  - Ocupar otra plaza que no sea la adjudicada.
- Dentro del aparcamiento y en sus accesos el usuario deberá respetar:

- a) Las normas del Código de la Circulación y las leyes de Seguridad Vial.
  - b) La señalización del tráfico tanto vertical como horizontal y marcas viales.
  - c) La señalización informativa instalada en su caso.
  - d) La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y en sus rampas de acceso fijada en 10 km/h.
  - e) No se permite el adelantamiento entre vehículos excepto que se trate de adelantar a un vehículo detenido por avería y la circulación lo permita.
- Los usuarios así como el dueño del vehículo serán responsables de los daños que causen en las instalaciones del aparcamiento u otros vehículos o usuarios por dolo, culpa o negligencia o infracción de estas normas.
  - Los daños que puedan sufrir los vehículos, los bienes o enseres que se encontraren en el interior de los mismos, o la pérdida de éstos, no serán considerados como depositados en el Edificio, por lo que el Ayuntamiento, propietario de las plazas de garaje no será responsable de éstos, ni tampoco el los propietarios del Centro Comercial y/o locales comerciales.
  - Los usuarios y el dueño del vehículo si serán responsables de todas las lesiones y daños que pudieran ocasionar con el vehículo a personas, vehículos, instalaciones, estructuras etc., en el aparcamiento y en sus accesos y tendrán que poner en conocimiento inmediato de los empleados del aparcamiento y del Ayuntamiento los daños o lesiones que hubieran presenciado o producido.
  - El acceso a la plaza de aparcamiento se realizara únicamente con el dispositivo de entrada que le será entregado a cada adjudicatario en el momento de la firma del contrato de cesión. En caso de pérdida de la tarjeta y/o solicitud de un duplicado, el importe será abonado por el adjudicatario siendo su importe de 10 €."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda: aprobar el expediente de adjudicación de plazas de aparcamiento en el edificio comercial sito en la Calle Buenos Aires nº 2.**

## **9.- CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES- APORTACIÓN 2019**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

"Visto que con fecha 31.07.17 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la Comunidad de Madrid- Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, en donde se determina que la aportación del ejercicio 2019 correspondiente al Ayuntamiento de

Pinto como compensación a los costes del servicio de transporte urbano colectivo, es de 75.033,65 €.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aceptar la liquidación que remite la Comunidad de Madrid- Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, correspondiente a la aportación del Ayuntamiento de Pinto al Consorcio Regional de Transportes, por los costes del servicio de transporte urbano colectivo para el año 2019, cuyo importe asciende a 75.033,65 €.

**SEGUNDO.-** Enviar comunicación de este acuerdo a la Comunidad de Madrid- Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras a los efectos oportunos.

## **10.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE LOM Y LPO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ENVASES DE PINTO**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por URBASER, en nombre y representación de GEDESMA, S.A., de fecha 11 de mayo de 2018, con registro de entrada y expediente número 8300, en petición DE LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ENVASES DE PINTO y LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, sita en la Ctra. de La Marañososa, P.K. 4.800 (Planta de Clasificación, R.S.U.), de esta localidad.

Visto el informe **favorable** emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto que las *obras de acondicionamiento de vivienda*, se encuentran terminadas y reúnen las condiciones adecuadas para ser utilizadas conforme al uso previsto.

Visto del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ENVASES DE PINTO, sita en Ctra. de La Marañososa, P.K. 4.800 (Planta de Clasificación, R.S.U.) de esta localidad, URBASER, en nombre y representación de GEDESMA, S.A.

**SEGUNDO.-** CONCEDER licencia de Primera Ocupación de las OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ENVASES DE PINTO, sita en Ctra. de La Marañoso, P.K. 4.800 (Planta de Clasificación, R.S.U.) de esta localidad, URBASER, en nombre y representación de GEDESMA, S.A.

**TERCERO.-** CONCECER licencia DE LEGALIZACIÓN de OBRA MAYOR Y LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ENVASES DE PINTO, bajo las siguientes prescripciones:

- El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- La presente licencia NO autoriza el ejercicio de actividades en las zonas ampliadas de la planta de envases que son objeto del presente acuerdo. Por lo tanto, con carácter previo al uso efectivo de dichos espacios deberá obtenerse la pertinente Licencia de Funcionamiento de los mismos, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en el artículo LSCM.
- El contenido y especificaciones recogidos en el documento de compendio visado por el C.O.I.I.M. con nº 201801313, que define el estado actual de la obra, sustituyen, y complementan en cuanto a lo no definido con anterioridad, a lo recogido en los documentos de contenido equivalente de los tres proyectos originales.
- Deberán ajustarse las tasas correspondientes a licencia sobre el presupuesto de liquidación final del conjunto de las obras (1.281.408,87 €),** que difiere de la suma de los estimados inicialmente en las autoliquidaciones de los tres proyectos sobre los que fueron solicitadas sus respectivas Licencias de Obra Mayor (607.723,25 €, desglosados en 315.885,67 € del expediente 3387/2008, 174.293,50 € del expediente 3388/2008 y 117.544,08 € del expediente 3389/2008.
- El titular de la licencia deberá presentar en un plazo máximo de seis (6) meses la Declaración de Alta del Edificio en Hacienda (Actual impreso 902 de la Hacienda Pública) de aquellas construcciones que aún no figuran dadas de alta en el censo correspondiente.

## **11.- PROPUESTA APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN INICIO DE OBRAS EDIFICIO 9 VIVIENDAS ARAGÓN, 2**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 5 de septiembre de 2018, por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de **Licencia de Obra Mayor sobre proyecto básico, para la construcción de un edificio de 9 VIVIENDAS, 9 TRASTEROS Y 2 LOCALES**, en la **Calle Aragón, 2**, con Ref. catastral 0955803VK4515N0001RJ, **de esta localidad**, solicitada por **D.JA.A.R., en representación de MES CONTACONSULTING, S.L.**, si bien dicha licencia *no autorizaba el inicio de las obras de CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO* hasta el cumplimiento de una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.

Con fecha 30 de octubre de 2018, y registro de entrada núm. 19113, **D. JA.A.R., en representación de MES CONTACONSULTING, S.L.**, solicitó que por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto se acordase autorizar el inicio de las obras de referencia, adjuntando la documentación requerida en el acuerdo de concesión de licencia así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el mismo.

Visto los informes **favorables** emitidos al respecto por los Técnicos Municipales en el que exponen que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y condiciones tal y como se recogieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2018 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.2

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar el inicio de las obras para la construcción de un edificio de 9 VIVIENDAS, 9 TRASTEROS Y 2 LOCALES, en la Calle Aragón, 2, con Ref. catastral 0955803VK4515N0001RJ, **de esta localidad**, solicitada por D.JA.A.R., en representación de MES CONTACONSULTING, S.L.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes **prescripciones:**

- El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.
- De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución, y amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- Deberá protegerse de manera adecuada el arbolado existente en vía pública, quedando cualquier actuación sobre el mismo sujeta a lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Asimismo deberán adoptarse las medidas necesarias para proteger las dos farolas de alumbrado público existentes en la acera de la calle Aragón.
- Se regularizará la rasante de la acera en la calle de Isabel la Católica, suprimiendo la actual barbacana de acceso de vehículos de acuerdo con la documentación aportada al expediente y con las prescripciones que establezcan los Servicios Técnicos municipales. Asimismo, se canalizarán bajo acera todos los tendidos aéreos o grapados a pared, de acuerdo con las correspondientes compañías suministradoras y previo otorgamiento, en su caso, de las licencias de cala que puedan resultar necesarias.
- La escalera común del edificio cumplirá las condiciones establecidas en el apartado 4.2 de la sección SUA1 del Código Técnico de la Edificación, tal y como se indica en el plano DG-A8 aportado al expediente (Registro de entrada 23002/2018), del cual deberá aportarse copia debidamente visada por el colegio profesional del técnico redactor del proyecto para su incorporación al expediente.

- El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de nueve mil cincuenta y un euros con sesenta y nueve céntimos (9.051,69 €), de conformidad con lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor prestará garantía por importe de cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (5.644,65 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
- Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.”

## **12.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR EDIFICIO 44 VIVIENDAS EGIDO DE LA FUENTE, 6, 7 y 8**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. L.C.C. , en representación de PINCASA, S. L., de fecha 9 de abril de 2018, con registro de entrada y expediente número 6146, en petición de Licencia de Obra Mayor para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 44 VIVIENDAS, 5 LOCALES COMERCIALES, 4 OFICINAS, GARAJE CON 83 PLAZAS, 48 TRASTEROS, PISCINA Y ZONAS COMUNES, en la Plaza Egido de la Fuente nº 6, 7 y 8 c/v C/ Empedrada nº 12, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. L.C.C., en representación de PINCASA, S. L., para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 44 VIVIENDAS, 5 LOCALES COMERCIALES, 4 OFICINAS, GARAJE CON 83 PLAZAS, 48 TRASTEROS, PISCINA Y ZONAS COMUNES, en la Plaza Egido de la Fuente nº 6, 7 y 8 c/v C/ Empedrada nº 12 de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde la concesión de la licencia y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, deberá presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- Los documentos corregidos del proyecto de ejecución visados con fecha 4 de diciembre de 2018 sustituyen, y complementan en cuanto a lo especificado previamente, a los documentos de contenido equivalente del proyecto de ejecución visado con fecha 19 de septiembre de 2018, presentado con anterioridad.
- No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- En la ejecución de las obras deberán atenderse las prescripciones relativas a las piscinas comunitarias que se señalen por parte del servicio municipal de sanidad, las cuales prevalecerán sobre lo definido en el proyecto.

- El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de ochenta y dos mil ciento diecisiete euros con treinta y cuatro céntimos (82.117,34 €) conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de ciento veinticinco mil setecientos veintiún euros con treinta y dos céntimos (125.721,32 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
- Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.”

### **13.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES**

#### **1.- Sentencia Judicial 715/2018.**

Visto el Procedimiento Ordinario 294/2018 de Doña M.L.M. contra Ayuntamiento de Pinto, y vista la sentencia número 470/2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, vengo en **DAR CUENTA** del fallo, que literalmente dice:

.../...Que, estimando la demanda interpuesta, debo declarar y declaro el derecho de la actora a ser reconocida como trabajadora indefinida no fija del Ayuntamiento de Pinto, con antigüedad del último contrato celebrado, es decir, del 9-IV-07.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciendo saber que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.../...

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente."**

### **ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es aprobación del expediente de contratación del servicio de actividades didácticas del Centro Cultural -Casa de La Cadena-

Dña. Consolación Astasio, dice que el motivo de la urgencia es la necesidad de empezar estas actividades lo antes posible.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

### **1.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DIDÁCTICAS DEL CENTRO CULTURAL -CASA DE LA CADENA-**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio emitida por el Concejal de Cultura, en la que expresa el interés en la contratación de los **SERVICIOS DE ACTIVIDADES DIDÁCTICAS DEL CENTRO CULTURAL "CASA DE LA CADENA" DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)**.

Vistos la justificación del presupuesto base de licitación, la memoria justificativa del expediente de contratación (en la que consta: 1º.- Necesidad que se trata de cubrir y su relación con el objeto del contrato, 2º.- Procedimiento de licitación elegido, 3º.- Criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, 4º.- Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, 5º.- Presupuesto de licitación, 6º.- Valor estimado del contrato, 7º.- Financiación del contrato por anualidad, 8º.- Insuficiencia de medios, 9º.- Decisión de dividir en lotes el objeto del contrato y 10º.- Régimen sancionador), y el pliego de prescripciones técnicas redactados por la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Técnico Jefe del Servicio de Contratación e informado por él y, siempre y cuando, conste informe favorable

de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria, así como la fiscalización del gasto.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación de los **servicios de actividades didácticas del Centro Cultural “Casa de la Cadena” del municipio de Pinto (Madrid).**

**SEGUNDO.-** DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

**TERCERO.-** APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el PROCEDIMIENTO ABIERTO, de los **servicios de actividades didácticas del Centro Cultural “Casa de la Cadena” del municipio de Pinto (Madrid).**

**CUARTO.-** CONVOCAR la licitación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, en los términos establecidos en los pliegos por un presupuesto base de licitación de 15.778,25 € más la cantidad de 3.313,43 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE 19.091,68 € dividido en 2 lotes,** y para un plazo de ejecución que se describe en la cláusula 9º del PCAP.

□ **Lote 1: Talleres** por un presupuesto base de licitación de **9.702,88 €** más la cantidad de 2.037,60 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE 11.740,48 €.**

□ **Lote 2: Excursiones** por un presupuesto base de licitación de **6.075,37 €** más la cantidad de 1.275,83 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE 7.351,20 €.**

**QUINTO.-** APROBAR el gasto de 15.778,25 € más la cantidad de 3.313,43 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un **TOTAL DE 19.091,68 €** que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2019.

**SEXTO.-** DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato a la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, Dª Elisa Gallardo Márquez, a quien se le comunicará esta designación.

**SÉPTIMO.-** CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

#### **14.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan ruegos ni preguntas por los Concejales y Concejales asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 9:50 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)